



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

Pereira, Cinco (05) de Abril del dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 011

REFERENCIA

PROCESO: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA N° 001-2016

ENTIDAD AFECTADA: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

EJECUTADO: EDWIN EMILIO MURILLO SANCHEZ

COMPETENCIA

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 268 y 272 de la Constitución Nacional con las modificaciones introducidas por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente, la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, Ley 1437 de 2011, el artículo 106 y s.s del Decreto Ley 403 de 2020, Resolución No. 026 del 22 de enero de 2021 y Resolución N° 141 del 01 de junio de 2020 por medio de la cual se adopta el manual de cobro coactivo, procede a proferir el presente auto.

CONSIDERANDO

El Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 001 de 2016 tiene su origen en la Resolución N° 219 de Diciembre 16 de 2015, por medio del cual se confirmó la Resolución N° 127 de Agosto 13 de 2015, mediante la cual se ordena el reintegro de unos dineros y se da cumplimiento a la providencia emanada del Tribunal Administrativo de Risaralda y que se encuentra debidamente ejecutoriada con fecha febrero 17 de 2016.



Contraloría Municipal de Pereira

Se precisa que mediante Auto N° 005 de 2016 se libró mandamiento de pago en el PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA N° 01-2016. No obstante, es pertinente aclarar que en el presente proceso se han presentado diversas suspensiones de términos procesales por diferentes situaciones administrativas internas, entre ellas, cambio de titulares de la dirección, sin perder de vista la más significativa y de fuerza mayor, la prolongada interrupción de términos por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional (Covid- 19), fundamentado en la siguiente normatividad:

Artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 del 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13. Suspensión de términos. El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación hasta la comunicación de la decisión correspondiente, o por la proposición de conflicto de competencias hasta el momento en el cual el funcionario a quien se le remite asuma el conocimiento del asunto o el conflicto sea resuelto y comunicado.

En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente de su expedición y contra el cual no procede recurso alguno". (Subraya fuera de texto)

Es así, que se encuentra debidamente sustentada la suspensión de términos a la que se vio avocada la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira, respecto de todos los procesos que aquí se adelantan y que se detallan a continuación:

CADUCIDAD Y/O PRESCRIPCIÓN

Resolución	Fecha Inicial	Fecha Final	Días
1	2/01/2017	11/01/2017	9
88	8/04/2017	12/04/2017	4
355	27/12/2017	5/01/2018	8
97	26/03/2018	1/04/2018	5
1	2/01/2019	4/02/2019	32
44	5/02/2019	26/02/2019	21
71	17/02/2020	9/03/2020	20
166	16/03/2020	15/07/2020	119
036	26/01/2021	12/02/2021	16
115	29/03/2021	31/03/2021	3
134	03/05/2021	18/05/2021	15
Total			8 MESES + 4 DÍAS



Contraloría Municipal de Pereira

Así las cosas, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la suspensión de términos que suma un total de 8 meses y 4 días, se evidencia que el nuevo término para adoptarse decisión de fondo será antes del 15 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar un total de suspensión de términos procesales por un periodo de ocho (8) meses y cuatro (4) días, transcurridos dentro del **Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 001 de 2016**, los cuales serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la fecha de prescripción de la acción fiscal en el presente proceso, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY LORENA TREJOS BECERRA
Directora de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva



Contraloría Municipal de Pereira

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA.

Pereira, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	PRESUNTOS RESPONSABLES	PROVIDENCIA	FECHA
PRF-032-2017	MUNICIPIO DE PEREIRA	FERNANDO ALBERTO RESTREPO FRANCO. C.C. No. 10.124.746 Propietario Proyecto de Oficinas en la calle 30 No. 6-52. JORGE IVAN COBALEDA RUEDA. C.C. No. 7.563.714 Gerente Sucursal Oncólogos de Occidente, para el año 2015. RODRIGO OCAMPO OSSA C.C. No. 19.101.474. Apoderado Proyecto Residencial La Cielito, para el año 2015. JAVIER DARIO MARULANDA GÓMEZ C.C. No. 10.005.837 Representante Legal Proyecto Neurocentro, cra 10 No. 42-29 para el año 2015.	<i>Auto No. 030; por el cual se archiva el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 032 de 2017.</i>	<i>Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)</i>

Se fija hoy nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), estado fijado en la página Web de la Entidad.

CLAUDIA CRISTINA MEJIA BARRENECHE
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva



Contraloría Municipal de Pereira

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA.

Pereira, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	PRESUNTOS RESPONSABLES	PROVIDENCIA	FECHA
PRF-014-2017	MUNICIPIO DE PEREIRA	JHON JAIRO LEMUS MOSQUERA. DIANA CAROLINA SANCHEZ LEMA. DIANA PAOLA CAMPAZ SINIESTERRA	Auto No. 031; por el cual se relacionan resoluciones de suspensión de términos, para determinar fecha de prescripción dentro del PRF No. 014-2017	Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se fija hoy once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), estado fijado en la página Web de la Entidad.

CLAUDIA CRISTINA MEJIA BARRENECHE
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva